



"AÑO 2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DE FRANCISCO VILLA"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Christian Alán Jean Esparza, Alejandro Mojica Narvaez, José Ricardo López Pescador, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada en fecha 19 de abril del año 2023, por el C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE LA LXIX LEGISLATURA, que contiene adición de un segundo párrafo al artículo 62 del Código Fiscal Municipal; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende adicionar un segundo párrafo al artículo 62 del Código Fiscal Municipal, con la finalidad de que los ayuntamientos de nuestra entidad federativa, fomenten la cultura del medio ambiente, mediante el mecanismo de la plantación de árboles, otorgándoles por ello, descuentos que van de un 2% hasta un 40% en los créditos fiscales relativos al impuesto predial y al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles por cada árbol plantado.

SEGUNDO. Si bien es cierto, es importante concientizarnos todos los pobladores de este planeta sobre su buen uso y cuidado, ya que a futuro nuestro medio ambiente estará más deteriorado que a la fecha y por consecuencia les dejaremos a las generaciones venideras un mundo por demás contaminado, lo cual les acarrearán muchas más enfermedades como las que estamos padeciendo ahora; sin embargo, como es sabido, los municipios de todo el país y no se diga de nuestra entidad federativa, se sostienen más que nada de las participaciones federales, las cuales se les reparten



“AÑO 2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DE FRANCISCO VILLA”

de conformidad con su recaudación, y en este caso, el impuesto predial en los municipios de nuestra entidad federativa, es de donde más recaudan, por lo que de otorgar dichos descuentos estaría mermando el ingreso municipal y por consecuencia las participaciones federales correspondientes a cada uno de los municipios de nuestra entidad.

TERCERO. Ahora bien, como bien sabemos, la obligación de todo ciudadano mexicano, es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, ello de conformidad con el artículo 31, fracción IV de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal disposición se materializa, cuando se da cumplimiento a lo que el municipio tiene como una obligación con los ciudadanos, de acuerdo al artículo 115 también de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir otorgarnos los servicios públicos tales como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y las demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin embargo, si los ayuntamientos no ingresan por los servicios que nos prestan, no podrán otorgarnos los servicios que muchas de las veces exigimos, por lo tanto, debemos de entender que tanto las obligaciones como los derechos son mutuos, entre el ayuntamiento-ciudadano, ciudadano-ayuntamiento.

CUARTO. De igual forma, es menester aclarar que, si bien es cierto, la iniciativa que sostiene el presente acuerdo, menciona que: “La presente iniciativa tiene como finalidad el otorgamiento de incentivos fiscales a las personas físicas que por cada árbol que planten, se les haga un descuento en el pago del impuesto predial y en el pago del impuesto de traslado de dominio y en adeudos anteriores que tengan de los mismos”.

Sin embargo, como podemos dar cuenta, del impuesto predial es de donde más recaudan los municipios para hacer obra pública, para otorgar los servicios públicos municipales, entre otras obligaciones que tienen el municipio con la ciudadanía, más, en la misma iniciativa, el iniciador no



“AÑO 2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DE FRANCISCO VILLA”

hace mención de qué forma se le dará seguimiento a aquellas personas que sean beneficiadas por los ayuntamientos, cuando planten un árbol; tampoco se menciona en qué parte específicamente se plantarán los árboles; de igual forma, como ya sabemos el ayuntamiento es el encargado de dar mantenimiento a los parques y jardines, pero como no se especifica si los árboles serán plantados en áreas verdes, en parques o jardines, afuera de la vivienda del ciudadano que pague dichos impuestos, o en el jardín de su casa, es decir, no se establecen por parte del iniciador las reglas de operación para la plantación de los árboles, su cuidado y su preservación, porque no solo es plantar árboles para hacerse acreedores a los beneficios, sino que se debe estar pendiente de que ese o esos árboles crezcan y se reproduzcan para que se cumpla el fin de la iniciativa.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos, consideramos que dicha iniciativa tiene buen propósito, sin embargo, es necesario que tomemos en cuenta que para los ayuntamientos es muy difícil en ocasiones estar otorgando descuentos, porque es muy sabido que con los ingresos que obtienen no completan para sufragar sus gastos internos, así como para los servicios que por ley deben otorgar a la ciudadanía y que a veces sin aportar lo que es obligación como contribuyente exigimos los servicios públicos municipales y obra pública de calidad.

SEXTO. Ahora bien, además de lo anterior, es importante manifestar que en lugar de “premiar” a los morosos, se debería fomentar la recaudación, y buscar en consecuencia apoyos para aquellos contribuyentes que son cumplidos, porque aquellos contribuyentes que tienen adeudos de ejercicios anteriores, el Código Fiscal Municipal en su artículo 14, ya les otorga el beneficio, al pagar solo cinco ejercicios fiscales, quedando en consecuencia el resto sin materia.

SÉPTIMO. Además, es importante manifestar que en fecha 21 de febrero del año que cursa, la presidenta de esta Comisión dictaminadora envió oficio a la Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, para que, en base a lo establecido en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, 21 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios y el 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, brindara apoyo a este Poder Legislativo, con la realización del impacto presupuestario, para lo cual en fecha 23 de marzo del presente año, fue recibido oficio enviado por el Procurador Fiscal, a la suscrita presidenta de esta Comisión, en donde



"AÑO 2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DE FRANCISCO VILLA"

se nos informa que: se determina impacto presupuestario, ya que se estaría dejando de percibir ingresos para el estado los cuales detendrían la ejecución de programas en beneficio de la población.

Por lo antes expuesto, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por el C. Diputado que se menciona en el proemio del presente Acuerdo, mediante la cual se pretende adicionar un segundo párrafo al artículo 62 del Código Fiscal Municipal.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO



DICTAMEN DE ACUERDO QUE DESESTIMA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIP.
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, MEDIANTE LA CUAL PROPONE REFORMAS
AL ARTÍCULO 62 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL

"AÑO 2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DE FRANCISCO VILLA"

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL